

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Annual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

DECRETO

Regulando la contratación de técnicos y personal especializado extranjero en nuevas industrias o de interés nacional.

El establecimiento en España de nuevas industrias viene impidiendo frecuentemente la contratación de técnicos y especialistas extranjeros para el montaje y adecuado desenvolvimiento de aquellas actividades.

Ello aconseja permitir que los contratos de trabajo de este personal tenga la duración que exijan la naturaleza e importancia de la misión que hayan de cumplir, sin la limitación del plazo de validez actualmente señalado para las Tarjetas de Identidad Profesional, consiguiéndose de esta forma el aprendizaje y la capacitación del personal español que en el futuro haya de realizar aquellas funciones.

Por otra parte existen otras actividades, como son la de los Servicios Públicos, en las que, por su íntima relación con el bienestar nacional y con la buena marcha de la Administración Pública, nuestras disposiciones vigentes, siguiendo el espíritu de todas las legislaciones, prohíben o limitan el trabajo del personal directivo y técnico extranjero, en término que es preciso concretar y determinar.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y de acuerdo con el Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º En los casos en que el establecimiento de una industria, la introducción o adaptación de alguna técnica especial, el aprendizaje y capacitación profesional del personal español, o cualquier otra causa de interés nacional así lo aconsejen, podrá el Consejo de Ministros conceder autorización para la contratación de técnicos y personal especializado extranjero, por plazo no superior a cinco años, prorrogable por período de dos, siempre que subsistan las causas que aconsejaron la concesión.

tación de técnicos y personal especializado extranjero, por plazo no superior a cinco años, prorrogable por período de dos, siempre que subsistan las causas que aconsejaron la concesión.

Artículo 2.º Queda terminantemente prohibido a las Empresas concesionarias de Servicios Públicos ocupar personal extranjero en puesto de dirección, subdirección, conserjería-delegada, gerencia, inspección, jefatura de personal, puestos de mando técnicos o administrativos, o cargos similares, todos los cuales deberán ser desempeñados por personal español.

Cuando exigencias de carácter técnico impongan la necesidad de utilizar, accidental y transitoriamente, personal extranjero, podrá el Gobierno conceder una autorización especial, pero solamente por el tiempo indispensable para el aprendizaje y capacitación del personal español que, en definitiva, haya de desempeñar aquellas funciones.

El resto del personal no comprendido en el párrafo primero de este artículo se ajustará al las disposiciones generales vigentes que regulan el trabajo de los extranjeros en España.

Disposición transitoria

En el plazo de tres meses a partir de la publicación del presente Decreto en el *Boletín Oficial del Estado*, cesará el personal extranjero que no llene las condiciones y requisitos que en esta disposición se determina.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 23 de septiembre de 1944.—Francisco Franco.—El Ministro de Trabajo, José Antonio Girón de Velasco.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 268, de fecha 24 de septiembre de 1944).

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.121

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en Caspe, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las partidas denominadas «Val del Pino» y «Val de Luz», declaradas zona infecta.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10 y 224 del citado Reglamento, más las que se ordenan en circular núm. 3.089 publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 28 de julio de 1943.

A los efectos de traslado de animales se considera como zona infecta todo el término municipal y como zona sospechosa todos los pueblos que lindan con Caspe.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1944.

El Gobernador civil interino.

Laureano Labarta.

Núm. 4.122

Habiéndose presentado la epizootia conocida con el nombre de fiebre aftosa en el ganado existente en Fuentetodos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las partidas denominadas «Plana Gorda», «Barranco Hondo» y «Val», declaradas zona infecta.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10 y 224 del citado Reglamento, más las que se ordenan en circular núm. 3.089 publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 28 de julio último.

A los efectos de traslado de animales se considera como zona infecta todo el término municipal, y como zona sospechosa todos los términos municipales que lindan con el de Fuentetodos.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1944.

El Gobernador civil interino.

Laureano Labarta

Núm. 4.123

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en el ganado vacuno del término municipal de Tauste, que fué declarada oficialmente con fecha 9 de junio próximo pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1944.

El Gobernador civil interino.

Laureano Labarta.

Núm. 4.124

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en el ganado lanar del térmi-

no municipal de Calatorao, que fué declarada oficialmente con fecha 30 de junio del año en curso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1944.

El Gobernador civil interino.

Laureano Labarta.

SECCION QUINTA

Junta Provincial de Carburantes Líquidos de Zaragoza

Nuevamente serán concedidos por la Comisaría de Carburantes Líquidos, para el próximo mes de octubre, cupos extraordinarios para los motores de reserva de las centrales eléctricas.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para que puedan presentar las solicitudes de petición de dichos cupos en la forma establecida para el presente mes de septiembre, antes del día 29 del actual, en las oficinas de esta Junta Provincial.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1944.

Núm. 4.127

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, esta Jefatura acuerda aprobar las relaciones de características de clasificación correspondientes a los términos municipales de Nuez de Ebro, Murero, Quinto, Velilla de Ebro, Alborge, Alforque, Fuentes de Jiloca, Mara, Manchones y Aguarrón.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1944. — El Ingeniero-Jefe provincial accidental, Francisco Jordán de Urries.

Núm. 4.155

Sindicato Provincial del Olivo

Aderezado de aceituna

De acuerdo con lo determinado en el artículo 12 de la Orden de 13 de septiembre actual del Ministerio de Agricultura (*Boletín Oficial del Estado* núm. 259, del 15 del mismo mes), se recuerda a los señores Alcaldes de las localidades productoras la obligación que tienen de no facilitar ningún «conduce» de aceituna para su circulación dentro de la provincia, cuando el fruto vaya destinado a su aderezado, si no se les presenta el correspondiente contrato o declaración jurada visados por esta Delegación Provincial y la autorización de compra otorgada por el Sindicato Vertical del Olivo, debiendo anotar sobre la misma la fecha y cantidad de cada partida, sin que en ningún caso se otorguen «conduces» que sumen mayor cantidad que la que figure en la autorización de compra.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1944. — El Jefe provincial del Sindicato.

Núm. 4.154

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 210

Normas para la inscripción censal

Como continuación a las instrucciones sobre la «Tarjeta de Abastecimiento» y «Cupones de racionamiento», y normas para el «Empadronamiento general», publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de los días 23 y 25 de los corrientes, núms. 218 y 219, se pone en conocimiento de los señores Alcaldes-Delegados locales las normas a cumplimentar por parte del público y de las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes sobre la **Inspección censal** en sus respectivas localidades:

1.^a Los cabezas de familia procederán a rellenar la hoja de empadronamiento de familia que hubieren recibido de su establecimiento proveedor, incluyendo en ella a las personas que conviviendo con él en 1.º de octubre de 1944 sean poseedoras de **Cartilla individual de racionamiento del tercer ciclo, expedida por la Delegación de Abastecimientos y Transportes de la localidad**, que la tenga inscrita en tiendas, economatos o cooperativas, y que estén directa o indirectamente bajo su dependencia, **aunque la tienda, economato o cooperativa en que alguna de esas personas se surta no sea la misma que la del cabeza de familia.**

Si en un mismo piso vive más de una familia con independencia económica entre sí, aunque sean parientes, cada una de las familias se incluirá en hoja separada de las demás.

2.^a Al rellenar la hoja de empadronamiento cuidará el cabeza de familia de consignar **con toda claridad** los datos referentes al domicilio de la familia, así como los personales que correspondan, en la hoja de empadronamiento, a cada inscrito, **sin omitir dato alguno.** Pondrá especial cuidado en reseñar la serie, número y categoría de la cartilla del tercer ciclo de cada incluido; el número de cada uno de los establecimientos en que esté inscrita dicha cartilla, y el número que como cliente tenga en cada uno de los padrones de dichos establecimientos el titular de la misma, datos que los obtendrá de las diligencias de inscripción que figuran en el interior de la cubierta de cada cartilla individual del tercer ciclo y que **serán los mismos** (número de establecimientos proveedores y de cliente) **con que estará inscrita la Cartilla individual de racionamiento para el cuarto ciclo.** (Véanse instrucciones sexta, séptima, octava, novena y décima de la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 169, de fecha 27 de julio del presente año).

Si alguna persona de las que se incluyen en la hoja de empadronamiento **es productora de trigo y consume cupo de libre disposición**, estando, por tanto, dada de baja en el racionamiento de pan, **en la columna de panadería**, en lugar de consignar el número del establecimiento y el de que como cliente tendría si no estuviera en ese caso, **pondrá la palabra «Reservista».**

Cuidará asimismo el cabeza de familia de que en **los cajetines de la tira de cupones de «control»**, unida a la hoja de empadronamiento, **se pegue por cada inscrito**, y en el mismo orden en que la inscripción se ha verificado, **el cupón núm. 175 de la hoja para «varios»** de la Cartilla de racionamiento del tercer ciclo que a cada uno corresponda.

Terminadas las operaciones anteriores, el cabeza de familia fechará la hoja de empadronamiento en 1.º de octubre y la firmará.

3.^a Los Directores o Jefes de los establecimientos colectivos diligenciarán sus correspondientes hojas de empadronamiento de colectividad, incluyendo en ella a todas las personas que en 1.º de octubre de 1944 tengan su cartilla de racionamiento inscrita para suministro en el establecimiento colectivo, y sólo a ellas, ya que otras personas que presten servicio en el establecimiento y no tengan en él inscritas sus cartillas, si viven en familia, se habrán incluido en la hoja de empadronamiento familiar respectiva, y si están en alguna colectividad (Colegio, Hospital, Entidades benéficas, hotel, pensión, etc.), se incluirán en la «hoja de empadronamiento de colectividad» que a ella corresponda.

Igualmente a lo que ocurre con las hojas de empadronamiento de familias, no podrán incluirse en la hoja de empadronamiento de una colectividad personas con cartilla de racionamiento expedida por Delegación de Abastecimientos de localidad diferente, ya que estas personas no aparecerán incluidas en el censo colectivo (modelos núms. 28 y 29), que es el que da la pauta para la inclusión en la hoja de empadronamiento.

De las precedentes normas, las Delegaciones locales darán la mayor publicidad entre sus respectivos vecindarios, a fin de que el público y colectividades no puedan alegar en ningún momento ignorancia alguna de cómo han de diligenciarse los padrones familiares y colectivos.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1944.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza.

Núm. 4.116

Caja de Recluta núm. 42. -- Zaragoza**JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION**

Relación nominal de los mozos pertenecientes al reemplazo 1945 que han sido declarados pró-fugos por esta Junta de Clasificación y Revisión en armonía con lo preceptuado en el artículo 151 y siguientes del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento:

DISTRITO 1.º (ZARAGOZA)

César Aznar Royo
Mariano Barbasán Ignacio
Felipe Ciganda Aznar
Pedro Clavería Gracia
Jesús Fernández Sota
Jesús Giménez Giménez
Alejandro Gimeno Berges
Guillén Hernández Gracia
Julio Hernández Vilillas
José Lacteta Muñoz
Manuel Nieto Giménez
Ezequiel Pablo Planas
Lázaro Paláu Jaso
Antonio Pastor Ibáñez
José Pes Villuendas
José María Pitar Giménez
Salvador Ruíz Ring
Mariano Simón Berné
Andrés Sobreviela Iso
Juan Antonio Usón Ros

DISTRITO 2.º (ZARAGOZA)

Fernando Abadía Canestré
Bernardo Aínsa Jarque
Moisés Anento Saz
Eloy Ansó Giménez
Juan Aráez Abello
Israel Atance Marín
Santiago Afor Larniba
José Bellido Máñez
Mariano Bibrián Coronas
Antonio Calvo Minguijón
Juan Carrascosa Cortés
Benigno Dupón Marín
Gregorio García Ferichola
Angel García Lasheras
José Garrigós Marí
Pascual Gil Campos
Pedro Gracia Lancina
Francisco Juan Abad
Antonio Langarita Fernández
Santiago Layerta Letosa
Enrique López García
Pedro Mañueto Ontavilla
Marcos Mesa Ventura
Enrique Morales Escanilla
Antonio Muñoz Herrera
Francisco Noya Aínsa
Luis Noya Aínsa
Manuel Paesa Soler
Valentín Pardo Pardo

Francisco Pérez Sánchez
Pablo Pintre Barbacil
Julio Rincón Esprit
Agustín Royo Romeo
Francisco Sauca Gastón
Alejandro Teruel Aznar
Vicente Usón Falcón

DISTRITO 3.º (ZARAGOZA)

Juan Aparicio San
Felipe Ariza Gueibenzu
Manuel Abellaned Genzor
Teodosio Aznar Rodríguez
José Bailón Blancas
Luis Bayo Bruñán
Joaquín Benedicto Herrero
Mariano Bertodano Higuera
Santiago Castillo Lafuente
Francisco Echevarría Vicente
Alfonso Fernández García
Julían Ferrer Navales
Manuel García Angós
José García Benedicto
Francisco García Ortín
Joaquín Gargallo Lorén
Emilio Giménez Coduras
Alfredo Gracia Berges
José Graus García
Pau Gumbert Lázaro
Enrique Holtmann Archs
Florencio Lacastra Marcos
Manuel Lecha Rincón
Santiago López Gil
José María Lozano García
Fernando Montori Blanco
José Moreno Sabater
Martín Muñoz Marco
Lucas del Olmo Sáez
Emilio de la Orden Frontán
Luis Pérez Gálvez
Jesús Piera González
José Renancio Cenís
Juan Ruiz García
Miguel Ruiz de Velasco Tallada
José Salas Mombiela
Alvaro de Salas López
Luis Sancho Juncosa
Luis Sebastián Arenas
Juan Simón Lony
José Tafalla Suñé
Manuel Velarde López
Jesús Villa Beltrán

DISTRITO 4.º (ZARAGOZA)

Jesús Alhambra Cortés
Macario Alós Recreo
Fernando Abenia Lathoz
Luis Azpeita González
Lamberto Badía Peralta
Jesús Callavia Pozo
Rafael Calvo López
Arturo Castro Ferrando
José Coarasa Andréu
Miguel Corral Martín
Pedro Corrales Caro

Pedro Chesa Estremé
 Alfonso Diezste Tormo
 Luis Francia Ballano
 Manuel Franco Chopo
 Alfredo García Guerrero
 Víctor González Martín
 Ángel Gracia Campos
 Pedro Guijarro Gracia
 José Guillén Valero
 Antonio Mainar Parra
 Bautista Martínez Romero
 Agustín Martínez Zaera
 Salvador Morata Martínez
 Antonio Navarro Sánchez
 José Pano Vidaller
 José Pello Bolsa
 Daniel Quintana Guerrero
 Jesús Rived Maestre
 Carmelo Rodrigo Bonilla
 Luis Royo Sánchez
 Alfredo Rubio González
 Francisco Sa Viñao
 Jesús Sampérez Burró
 José María Sánchez Ainoza
 Juan Sanz Lacruz
 Eusebio Tomás Alvarez
 Manuel Traid Raso
 Enrique Vázquez Padierno
 Francisco Villanova Révuelta

DISTRITO 6.º (Zaragoza)

Antonio Falcón Palomar
 José Fernández Magallón
 Ricardo Fibarra Monjón
 César Flórez-Uría Pablo
 Enrique Francés Irisarri
 Pedro García Gimeno
 Teodoro García Granjed
 Andrés Granados Martín
 Benjamín Guerra Sánchez
 Raimundo Latorre Giménez
 Jesús Martín Budría
 Pedro Mercadal Latorre
 Francisco Roncal Gustrán
 Armando Vial Gascón

DISTRITO 6.º (ZARAGO*A)

Enrique Aguilar Balletero
 Luis Alonso Hernández
 Jesús Andrés Serrano
 José Aznar Burriel
 Mariano Barreras Sánchez
 Juan Blasco Romeo
 Valeriano Calvo Pérez
 Mariano Callejero Vera
 José María Cortabitarte Castán
 Jaime Dochs Vergara
 Emilio García Casaos
 Luis García Pinilla
 Emilio Gil Cubeles
 Francisco Gil Gracia
 Enrique Gilabert Alvarez
 Pedro Ligau García
 Luis López Guiral
 Pedro López Ortiz

Pascual Martín Martín
 Basilio Modrego Sánchez
 Ángel Mozota López
 Eleuterio Pellicer Lamarca
 Pascual Pellicer Lamarca
 Francisco Pons Solanas
 Ángel Romero Pinilla
 Nicolás Sanz Ostáriz
 Emilio Sanz de Pedro Sanz
 Juan Antonio Sierra Blanco
 Gregorio Vidal Sierra

DISTRITO 7.º (ZARAGOZA)

José Baigorri Tomás
 Miguel Castellano Murba
 Luis Clemente Pérez
 Nicolás Contes Contes
 Antonio Estéfano Modegas
 Manuel Gimeno Felipe
 Antonio González González
 Gerardo González Pardo
 Jorge Grima García
 Antonio Lalmolda Amada
 Ángel Lamata Laudín
 Juan López Martínez
 Samuel Valentín Gandía

AGUILON

Alvaro Canco Ortigaés
 Damián García Torralba
 Victoriano Miguel Expósito

ALBORGE

Alejandro Alcaine Va

ALFAJARIN

Ramiro Clos Lasala

ALMOLDA (LA)

José Bosqued Bronchal
 Manuel Echeverría Echeverría
 Rosendo Terrén Taulés

ARDISA

Sebastián Hernández Carbonell

BELCHITE

Manuel Martín Salcedo
 Emilio Sais Ezquerria
 Donato Salavera Teresa

BIEL

Antonio Beaumonte Vives
 Valero Plara Campos

BIOTA

Pedro Rallo Romero

BORJA

Julián Castell Aznar

BUJARALUZ

Jesús Aguilar Cenique
 Baldomero Barrachina Lupón

Jesús Calvete Postigo Jesús Hernández Villalba	MALLEN
CARIÑENA	Domingo Pérez Herías
Francisco Monje Ramo	MEQUINENZA
CASPE	José Estruga Coso
José Gil Gascón Miguel Giménez Carbonel José Maza Martín Marquel Pallás Gonzalvo	MONEGRILLO
CASTEJON DE VALDEJASA	José Anido Pascual
Alfonso Laplaza García	MONEVA
CERVERUELA	Esteban Artal Artal Rafael Gracia Lahoz José Muniesa Lerín Pedro Plano Paracuellos
Pascual Floría Andrés	MOYUELA
CODO	Joaquín Beltrán Romeo
Enrique Millán Lafoz	MURILLO DE GALLEGO
EJEA DE LOS CABALLEROS	Francisco Moy Gállego
Angel Acerete Vicente	NAVARDUN
ERLA	Prudencio Samitier Harri
Francisco Azcárate Viñas Gregorio Giménez Doga	PIEDRATAJADA
FABARA	Antonio Escudero Hernández
Miguel Iserna Campanales Antonio Martín Caminals	POMER
FUENCALDERAS	José López González
Casimiro Giménez Pérez Jesús Posad Dieste	QUINTO DE EBRO
FUENDETODOS	Eduardo Laín Barra José Martín Rotellar Carlos Torrubia Tormos Francisco Ullaque Budría
Emilio Sanz Guijarro	RUESTA
GALLUR	Fermín Clemente Ansó
Genaro Arilla Orensanz Francisco Martí Bielsa	SADABA
HERRERA DE LOS NAVARROS	Francisco Martínez Costea Antonio Vicente Diago
Miguel Sanromá Andrés	SALVATIERRA DE ESCA
JAULIN	Alejandro García Jasa
Basilio Tejero Giménez	SASTAGO
LECIÑENA	Benito Enfedaque Gracia Antonio Martínez Capablo Pedro Morer Graus Ricardo Omst Escalera Juan Pes Villanueva Francisco Sánchez Insa Valero Tremps Morer
Pedro Arruego Giménez Louis Boutín Sinaeve	SOBRADIEL
LETUX	Ismael Gómez Lacruz
Eusebio Artigas Hernández Cristobal Nebra Gascón Miguel Tomás Nebra	TAUSTE
LONGARES	Julián Alonso Nadal
Aureliano Campos Cortés	TOSOS
LUNA	Juan Rodrigo Cameo
José Gabarri Arcos	
MAELLA	
Adolfo Terraza Guertí	

UNCASTILLO

Saturnino Gracia Pueyo
Saturnino Ruiz Solana
Marte Sánchez Casaos

UNDUES DE LERDA

Cirilo Pastor Miguel

ZUERA

Lorenzo Armalé Ortín
Antonio Atienza Pellegriñ
Gregorio Biarge Ligorred
León Giménez Santiago
Julián Pomar Otañ

Zaragoza, 20 de septiembre de 1944.—El Coronel-Præsidente, Luis González Barreras.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1944, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes

Expedientes de habilitación de créditos

4.142.—Luna

Expedientes de suplementos de crédito.

4.142.—Luna

Expedientes de transferencias de crédito

4.137.—Fabara

4.142.—Luna

Matrícula industrial

4.073.—Jaraba. (Año 1945).

4.075.—Lagata

4.077.—Brea de Aragón. (Año 1945)

4.080.—Belmonte de Calatayud. (Año 1945)

4.081.—Agón. (Año 1945)

4.082.—Los Fayos. (Año 1945)

4.084.—Biota. (Año 1945)

4.085.—Castiliscar

4.106.—Mara. (Año 1945)

4.107.—Ardisa

4.109.—Lechón. (Año 1945)

4.113.—Tobed. (Año 1945)

4.128.—Moneva. (Año 1945)

4.129.—Longares. (Año 1945)

4.130.—Torrellas. (Año 1945)

Padrón de edificios y solares.

4.131.—Malanquilla. (Año 1945)

4.143.—Novillas. (Año 1945)

Padrón de vehículos con motor mecánico

4.073.—Jaraba. (Año 1945)

4.077.—Brea de Aragón. (Año 1945)

4.084.—Biota. (Año 1945)

4.113.—Tobed. (Año 1945)

4.129.—Longares. (Año 1945).

4.131.—Malanquilla. (Año 1945).

4.136.—Grisén. (Año 1945).

4.137.—Fabara. (Año 1945).

4.150.—Piedratayada

4.147.—Aguilón. (Año 1945).

Presupuesto municipal.

4.118.—Maleján. (Año 1945).

4.146.—Cariñena. (Año 1945).

Proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario

4.133.—Villanueva de Jiloca. (Año 1945).

Proyecto de presupuesto municipal ordinario

4.073.—Jaraba. (Año 1945).

4.077.—Brea de Aragón. (Año 1945).

4.082.—Los Fayos. (Año 1945).

4.084.—Biota. (Año 1945).

4.107.—Ardisa

4.130.—Torrellas. (Año 1945).

4.136.—Grisén. (Año 1945).

4.141.—Puendeluna. (Año 1945).

4.143.—Novillas. (Año 1945).

Repartimiento general de los gastos originados por la medición del término para la confección del catastro topográfico parcelario

4.075.—Lagata.

Repartimiento general de utilidades

4.115.—Illueca. (Año 1945).

4.128.—Moneva

Repartimiento de rústica y pecuario

4.073.—Jaraba. (Año 1945).

4.131.—Malanquilla. (Año 1945).

4.143.—Novillas. (Año 1945).

QUINTO

Núm. 4.152

Hallándose vacante la plaza de Inspector veterinario titular de esta villa, el Ayuntamiento lo anuncia así para que los profesores veterinarios que lo deseen puedan solicitar con carácter de interino el expresado cargo en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. La asignación anual a percibir de fondos municipales es de 2.676 pesetas por titular y reconocimiento de cerdos.

Quinto, 19 de septiembre de 1944. — El Alcalde, P. Jardiel.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.053

MOHAMED-HADUR (Ab-el-Kader), de 26 años, soltero, del comercio, natural de Melilla, hijo de Mohaan y Moinet, y vecino que fué de Zaragoza (San Blas, número 99), y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (Predicadores, núm. 56), al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que

se instruye con el núm. 442 de 1942, contra el mismo y otros, sobre robo.

Núm. 4.117

SOLE MATEU (José), de 32 años, casado, Abogado, hijo de Joaquín y de Carmen, natural de Olot, domiciliado últimamente en Bilbao (calle Ollarias Bajas, núm. 9, 2.º izqda.), cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de los de Zaragoza, a fin de ingresar en prisión y practicar con él las diligencias decretadas en méritos del sumario que se le instruye bajo el número 219 de 1944, sobre falsedades y estafas.

Núm. 4.163

Una banda de gitanos apodada *Los Julanes*, de la que forman parte cuatro o cinco hermanos, y también otro gitano apodado *Chiquitín*, sujetos de malos antecedentes y profesionales del robo de caballerías, de los cuales sólo se sabe que uno de los hermanos presenta una perdigonada en la cara, y el *Chiquitín* es cojo, y todos acostumbra a frecuentar las ferias de las provincias de Lérida, Tarragona, Zaragoza y Pamplona, los cuales están procesados en méritos del sumario que se sigue con el núm. 21 de 1944, sobre muerte violenta del gitano Salvador Batiste Hernández, vecino que era de Tortosa, y robo de unas 40.000 pesetas y dos caballerías que este último llevaba, hecho ocurrido en el término de Puigvert de Agramunt (Lérida), la tarde del día 3 de mayo último; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Balaguer, dentro del término de diez días, con el fin de constituirse en prisión, que les ha sido decretada, y responder de los cargos que contra ellos resultan del sumario.

Juzgados de primera instancia

Núm. 4.150

JUZGADO NUM. 1

D. Carlos-María García-Rodrigo y de Madrazo, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en la demanda de menor cuantía seguida en este Juzgado por la Cooperativa Agrícola de San Licer, de Zuera, contra D. Luciano Larque Pueyo, en reclamación de pesetas, se sacan a la venta en pública y primera subasta las fincas embargadas a dicho demandado, sitas en término de Zuera, que a continuación se describen:

1.º Campo hondo, de cabida 42 áreas y 90 centiáreas; linda: al Norte, Blas Cortés; Sur, camino; Este, Cirilo Reboled, y Oeste, con Bienvenido Calavia. Tasado en 1.500 pesetas.

2.º Otro campo en la partida de «Alcero», cuya cabida se ignora; linda: al Norte, camino; Sur, «Tobo del Altero»; Este, camino, y Oeste, Casimiro Ferrer. Valorado en 1.000 pesetas.

Total, 2.500 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 23 de octubre próximo, a las once, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente el 10 por 100 de la tasación y exhibir la cédula personal u otro documento oficial.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

3.º Que las fincas que se subastan carecen de título suscrito a nombre del deudor, siendo de cuenta del rematante proveerse de ellos, y que si existiera alguna carga preferente continuará subsistente, entendiéndose

que el rematante la acepta y queda obligado al pago de aquélla.

Dado en Zaragoza a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos María García. El Secretario: P. H., Eugenio Isac.

Núm. 4.151

JUZGADO NUM. 1

D. Carlos-María García-Rodrigo y de Madrazo, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de menor cuantía seguido en este Juzgado por el Procurador D. José Jiménez Gil, en nombre de la Cooperativa Agrícola de San Licer, de Zuera, contra Manuel Gracia Escolano, en reclamación de pesetas, se sacan a la venta en pública y primera subasta las fincas embargadas a dicho demandado, sitas en término de Zuera y que a continuación se describen:

1.º Una casa en la calle de San Miguel, de Zuera, sin número, de 180 metros cuadrados de superficie; confronta: a la derecha entrando, con otra de Martín Villar Albar; izquierda, con la acequia de Candevania y por espalda, con Ramón Escolano Capablo. Tasada en 11.000 pesetas.

2.º Un campo regadío, en «Campos Hondos», de 78 áreas y 75 centiáreas; confronta: al Norte, con Urbano Berges Lozano; Sur, con Agustín Romeo Nasarre; Este, Benedicto Marco Ferrer, y al Oeste, con acequia del Medio. Tasado en 3.000 pesetas.

Total, 14.000 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 23 de octubre próximo, a las once, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente el 10 por 100 de la tasación y exhibir la cédula personal u otro documento.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

3.º Que las fincas que se subastan carecen de título suscrito a nombre del deudor, siendo de cuenta del rematante proveerse de él, y que si existiera alguna carga preferente continuará subsistente, entendiéndose que el rematante la acepta y queda obligado al pago de aquélla.

Dado en Zaragoza a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos M.ª García. El Secretario: P. H., Eugenio Isac.

Núm. 4.126

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza en la ejecutoria de la causa núm. 59-1940, sobre robo, contra otros y José Longares Sebastián, que se ignora su paradero, se cita a dicho procesado para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado para notificarle la sentencia dictada por la Superioridad en dicha causa e ingresar en la Cárcel a cumplir la pena impuesta, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.